



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 21/05/2021.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**2.1.- (9724) Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y 2023, de las cantidades para financiar la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación, y de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios en distintos centros educativos de la ciudad de Ceuta durante los ejercicios 2021 y 2022.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

*“Esta Consejería de Educación y Cultura estima conveniente la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación, y de las instalaciones del Servicio de Museos de la Ciudad de Ceuta 2022 al 2023, por un importe total de 26.160€*

*“Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogen las necesidades de dicha contratación, así como informe del cálculo del precio.*



Exp. nº.- 2021/34932

Ref.- FMD

*Por parte de la Intervención, se ha realizado el correspondiente informe de fiscalización del gasto, así como los documentos contables de retención de crédito correspondientes a las anualidades que abarca el citado contrato, con cargo a la partida 012/3330/22799 –Contrato Servicios de Museos-.*

- Año 2021: RC\_12021000015075 por importe de 13.080,00 €
- Año 2022: RC\_FUT 12021000015077 por importe de 13.080,00€
- Año 2023: RC\_FUT 12021000015079 por importe de 13.080,00€

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 R.D. 500/1990.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y 2023, con cargo a la partida 012 3230 22799 –Contrato Servicios de Museos. -, de las cantidades que a continuación se indican, para financiar la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación, y de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios en distintos centros educativos de la ciudad de Ceuta durante los ejercicios 2021 y 2022:*

- Año 2022: 13.080,00€ (RC\_FUT 12021000015077).
- Año 2023: 13. 080,00€ (RC\_FUT12021000015079).”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y 2023, con cargo a la partida 012 3230 22799 –Contrato Servicios de Museos. -, de las cantidades que a continuación se indican, para financiar la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación, y de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios en distintos centros educativos de la ciudad de Ceuta durante los ejercicios 2021 y 2022:**

- Año 2022: 13.080,00€ (RC\_FUT 12021000015077).
- Año 2023: 13. 080,00€ (RC\_FUT12021000015079).

### **3º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

#### **3.1.- (23719) Rectificación de acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado el 07-05-2021.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Dunia Mohamed Mohand que, literalmente dice:



Exp. nº.- 2021/34932

Ref.- FMD

*“En el sentido de corregir errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 07 de mayo, punto 3.1.- (23719) Autorizar como gasto plurianual, el “Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.- por el que se compromete la cantidad destinada a financiar la prórroga del contrato mayor, número de expediente 54/18 “Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 por un importe total de 554.886,32 €: 120.996,03 € para el ejercicio 2021; 277.443,16 € para el ejercicio 2022 y 156.447,13 € para el ejercicio 2023, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, ya que el contrato contempla una prórroga de dos años en lugar de los tres mencionados.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus art. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2021 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º) Autorizar como gasto plurianual, el “Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2021 a 2023, por un importe total de 554.886,32 €, IPSI del 9% (45.816,30 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados:*

*Anualidad 2021: 120.996,03 €.*

*Anualidad 2022: 277.443,16 €*

*Anualidad 2023: 156.447,13 €*

*En lugar de:*

*1º) Autorizar como gasto plurianual, el “Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2021 a 2024, por un importe total de 832.329,48 €, IPSI del 9% (68.724,45 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados:*

*Anualidad 2021: 120.996,03 €.*

*Anualidad 2022: 277.443,16 €*

*Anualidad 2023: 277.443,16 €*

*Anualidad 2024: 156.447,13 €.*



Exp. nº.- 2021/34932

Ref.- FMD

2º) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 a 2023, la cantidad de: 120.996,03 € para el ejercicio 2021, 277.443,16 € para el ejercicio 2022 y 156.447,13 € para el ejercicio 2023, para la prórroga del contrato mayor del "Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África".

En lugar de:

2º).- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 a 2024, la cantidad de: 120.996,03 € para el ejercicio 2021, 277.443,16 € para el ejercicio 2022, 277.443,16 €, para el ejercicio 2023 y 156.447,13 € para el ejercicio 2024, para la prórroga del contrato mayor del "Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

1º) Autorizar como gasto plurianual, el "Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África", durante los ejercicios 2021 a 2023, por un importe total de 554.886,32 €, IPSI del 9% (45.816,30 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados:

Anualidad 2021: 120.996,03 €.

Anualidad 2022: 277.443,16 €

Anualidad 2023: 156.447,13 €

En lugar de:

1º) Autorizar como gasto plurianual, el "Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África", durante los ejercicios 2021 a 2024, por un importe total de 832.329,48 €, IPSI del 9% (68.724,45 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados:

Anualidad 2021: 120.996,03 €.

Anualidad 2022: 277.443,16 €

Anualidad 2023: 277.443,16 €

Anualidad 2024: 156.447,13 €.

2º) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 a 2023, la cantidad de: 120.996,03 € para el ejercicio 2021, 277.443,16 € para el ejercicio 2022 y 156.447,13 € para el ejercicio 2023, para la prórroga del contrato mayor del "Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África".

En lugar de:

2º).- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 a 2024, la cantidad de: 120.996,03 € para el ejercicio 2021, 277.443,16 € para el ejercicio 2022, 277.443,16 €, para el ejercicio 2023 y 156.447,13 € para el ejercicio 2024, para la prórroga del contrato mayor del "Servicio de camareros limpiadores para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África".



#### 4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

##### **4.1.- (10766) Obras sin licencia realizadas en Agrupación Fuerte, parte trasera del fortín, en Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:

##### *“ANTECEDENTES DE HECHO*

*1º.- Por Decreto del Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 01.03.21, se acordó, entre otras medidas, ordenar a DOÑA SOHORA MOJTAR MOHAMED, con DNI 45081389-D, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Agrupación Fuerte, parte trasera del fortín, en Ceuta.*

*2º.- Consta escrito presentado por el Letrado Sr. Sevilla Gómez, en fecha 15.03.21 en nombre y representación de la interesada, solicitando la rectificación del acuerdo dictado, toda vez que en el acuerdo del Consejo de Gobierno no se alude al escrito presentado por el mismo en fecha 01.12.20.*

*3º.- Consta escrito de personación presentado por el Letrado Sr. Sevilla Gómez de fecha 01.12.20, con solicitud de copia de expediente y aportación de escritura de poder para pleitos.*

*4º.- Por Decreto del Consejo de gobierno en sesión celebrada 19.04.21 se acuerda la retroacción de actuaciones y se concede nuevo plazo para alegaciones.*

*5º.- Constan alegaciones presentadas en nombre de la interesada en fecha 06.05.21, con aportación de informe pericial.*

*6º.- A la vista de la documentación aportada, se efectúa Informe Técnico con n.º 510 de fecha 12.05.21 así como el n.º 511 de fecha 19.05.21, en el que se incluyen nuevos elementos constructivos y ampliación de edificaciones no detectadas en el informe inicial.*

*A la vista de las actuaciones practicadas e informes emitidos, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes*

##### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

- *El art. 118 de la LPACAP, dispone que cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.*
- *Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº*



Exp. nº.- 2021/34932

Ref.- FMD

6.034 de 13 de octubre de 2020) por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad así como por Decreto de la Presidencia de 12 de Febrero de 2.021, (BOCCE Extraordinario nº 14, de 12 de Febrero de 2021).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación se acuerda la siguiente propuesta de resolución al Consejo de Gobierno:

ACUERDO.-

1º.- A la vista de los nuevos elementos constructivos y edificaciones detectados en el Informe elaborado por Sr. Arquitecto Técnico Municipal en los Informes Técnicos con n.º 510 de fecha 12.05.21 así como el n.º 511 de fecha 19.05.21, a los efectos de no causar indefensión a la interesada, se acuerda dar traslado de los mismos, concediendo un nuevo PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO (conforme al art. 84.2 LPAC).

2º.- Notifíquese esta resolución a todas las personas interesadas en el Expediente conforme al art 4 de la LPACAP, y en particular:

- *Consejería de Medioambiente, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos con motivo de los vertidos de escombros, chatarra y desguace, desbroce del terreno con vegetación y arbolado, por ser competentes para iniciar expediente sancionador por dicho motivo.*
- *Negociado de Urbanismo de la Consejería de Fomento, y Turismo, con motivo de la actividad ejercida por el denunciado consistente en estacionamiento de vehículos y al respecto de que se precise licencia para el ejercicio de la misma, siendo ese órgano el competente para su expedición, y quien ostenta competencia para sancionar por dicha actuación.*
- *Negociado de Patrimonio, adscrita a la Consejería de Fomento y Turismo, a los efectos de que inicien los trámites de recuperación del patrimonio público usurpado.*
- *Fiscalía de Área de la Ciudad de Ceuta, por si los hechos pudieran encuadrarse en un delito relativo a la ordenación del territorio, previsto y penado en el artículo 319.1 del Código Penal, por tratarse de espacio catalogado como zona verde.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

1º.- A la vista de los nuevos elementos constructivos y edificaciones detectados en el Informe elaborado por Sr. Arquitecto Técnico Municipal en los Informes Técnicos con n.º 510 de fecha 12.05.21 así como el n.º 511 de fecha 19.05.21, a los efectos de no causar indefensión a la interesada, se acuerda dar traslado de los mismos, concediendo un nuevo PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR



Exp. nº.- 2021/34932

Ref.- FMD

**DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO (conforme al art. 84.2 LPAC).**

**2º.- Notifíquese esta resolución a todas las personas interesadas en el Expediente conforme al art 4 de la LPACAP, y en particular:**

- **Consejería de Medioambiente, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos con motivo de los vertidos de escombros, chatarra y desguace, desbroce del terreno con vegetación y arbolado, por ser competentes para iniciar expediente sancionador por dicho motivo.**
- **Negociado de Urbanismo de la Consejería de Fomento, y Turismo, con motivo de la actividad ejercida por el denunciado consistente en estacionamiento de vehículos y al respecto de que se precise licencia para el ejercicio de la misma, siendo ese órgano el competente para su expedición, y quien ostenta competencia para sancionar por dicha actuación.**
- **Negociado de Patrimonio, adscrita a la Consejería de Fomento y Turismo, a los efectos de que inicien los trámites de recuperación del patrimonio público usurpado.**
- **Fiscalía de Área de la Ciudad de Ceuta, por si los hechos pudieran encuadrarse en un delito relativo a la ordenación del territorio, previsto y penado en el artículo 319.1 del Código Penal, por tratarse de espacio catalogado como zona verde.**

**4.2.- (16543) Ampliación de licencia de Restaurante a TERRAZA en local sito en C/ Jaudenes nº 11.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:

*“D. Miguel Ángel Montano de la Hoz, en representación de VEGA & CARRETO S.L., solicita ampliación de licencia de Restaurante a TERRAZA “NAIA POKE”, en local sito en C/ Jaudenes nº 11.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traslada a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*





Exp. nº.- 2021/34932

Ref.- FMD

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

## **5º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

### **5.1.- (29961) Autorizar la contratación del Servicio de Asistencia para el desarrollo de 4 proyectos Plan Pymes por Covid-19.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE 4 PROYECTOS PLAN PYMES POR COVID-19, con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.598,96 euros (4% IPSI incluido), que se financiará con cargo al crédito de la partida que se financiará con cargo al crédito de la partida 008/4590/61907 (PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).*

*El objeto del contrato es la asistencia técnica en la redacción y elaboración de los siguientes proyectos:*

- *De infraestructura de recarga para aparcamientos públicos en los parkings del Polígono Virgen de África.*
- *De infraestructura de recarga en la calle Acicatena, junto al centro comercial.*
- *De instalación placas fotovoltaicas en la cubierta del Edificio Ceuta Center.*
- *De instalación placas fotovoltaicas en la cubierta del almacén Municipal y almacén del Parque Móvil.*

*Con CPV es 79421100-2-0 Servicio de asistencia técnica.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez, los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP. En la Circular del Consejero de*





Exp. nº.- 2021/34932

Ref.- FMD

*Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: Autorizar la contratación SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE 4 PROYECTOS PLAN PYMES POR COVID-19, con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.598,96 euros (4% IPSI incluido)."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**Autorizar la contratación SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PLAN PYMES POR COVID-1:**

- **De infraestructura de recarga para aparcamientos públicos en los parkings del Polígono Virgen de África.**
- **De infraestructura de recarga en la calle Acicatena, junto al centro comercial.**
- **De Instalación placas fotovoltaicas en la cubierta del Edificio Ceuta Center.**
- **De instalación placas fotovoltaicas en la cubierta del almacén Municipal y almacén del Parque Móvil.**

**con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.598,96 euros (4% IPSI incluido).**

#### **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**

No se trataron Asuntos de Urgencia.

#### **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE